



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.M.-O.M.12/2024-A-1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O.M.12/2024-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLÍN RUÍZ Y EL LIC. LUIS RAÚL ALBERTO VARGAS ORTEGA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y, SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29 de enero de 2024** las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. **O.M.12/2024-A** cuyo objeto es el relativo a la **prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 66 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 1 (uno)**, conforme a las especificaciones pormenorizadas establecidas en el contrato, en el **ANEXO ÚNICO**, consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante de dicho instrumento; contrato cuya vigencia contractual es del **30 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o bien hasta la recepción completa de los servicios contratados a entera satisfacción de la Dirección de Mantenimiento Urbano** y cuya contraprestación se establece a continuación:

MONTO TOTAL A PAGAR
\$3,034,687.41 M.N.

- II. Que mediante oficio **DMU-1890/2024**, firmado por el Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz, Director de Mantenimiento Urbano, el cual fue recibido con fecha 28 de octubre de 2024, solicitó la autorización al Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, para la ampliación en el monto total del contrato **O.M. 12/2024-A**.
- III. Que con fecha **29 de octubre de 2024** se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **S.E. 43/2024-2027** a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, autorizó la ampliación en el monto del **contrato de prestación de servicios número O.M. 12/2024-A**, relativo a la **prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 66 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 1 (uno)**; tal como quedó registrado en el **Acuerdo número CA 131/2024-2027**, en atención a lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.12/2024-A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 66 ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	\$3,034,687.41 M.N.	22.952815%	\$696,546.19 M.N.

IV. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 29, fracción XV; 88, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; así como el artículo 97, primer párrafo de su Reglamento, los cuales a la letra dicen:

- *Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones: [...]*
XV. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

- *Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. [...]*

[...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. [...]

- *Artículo 97. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [...]*

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número **O.M.12/2024-A**, de fecha **29 de enero de 2024**, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio:

III.- Que el presente convenio se encuentra debidamente justificado con el recurso de inversión establecido en el oficio de autorización de ampliación presupuestal número **2024-PDM-33FM-MU-AM/006**, con cargo a la cuenta número **01-51351090001-999999-04-16012-226-000-02E0501-35901-1-0-FAFM-25**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, acuerdan una ampliación **en el monto** del contrato de prestación de servicios número **O.M.12/2024-A**, relativo a la **prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 66 espacios públicos del Municipio de Chihuahua**; ampliación que es correspondiente al **22.952815%**, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento:

NO. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
O.M.12/2024-A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 66 ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	\$3,034,687.41 M.N.	22.952815%	\$696,546.19 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación el **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** un incremento de **\$696,546.19 M.N. (Seiscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 19/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente manera:

CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO DE LA AMPLIACIÓN	SUMATORIA TOTAL (CONSIDERA LA AMPLIACIÓN)
O.M.12/2024-A	\$3,034,687.41 M.N.	\$696,546.19 M.N.	\$3,731,233.60 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- Para los términos y condiciones establecidos en el contrato número **O.M.12/2024-A**, a través de su **ANEXO ÚNICO**, se ratifican los mismos; servicios que serán prestados hasta **el 31 de diciembre de 2024, o bien hasta que se tengan por prestados los servicios a entera satisfacción de la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua**.
- En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, el **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz, Director de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Luis Raúl Alberto Vargas Ortega**, en su cargo de **Subdirector de Espacios Públicos**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** en pesos mexicanos contra servicios efectivamente devengados, de manera mensual (de acuerdo al costo mensual ofertado), a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y de aquel comprobante fiscal que

reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle Victoria, número 14, planta baja, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes – facturas deberán ser entregados al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

Los pagos de los servicios y/o suministro de bienes efectivamente prestados o entregados, quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

QUINTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención al presente convenio de ampliación, el **"PROVEEDOR"** deberá de realizar los ajustes a la garantía de cumplimiento correspondiente; la cual deberá de entregarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente acto jurídico, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; la cual podrá presentarse mediante una **ampliación a la fianza del contrato principal**, cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$60,047.08 M.N. (Sesenta mil cuarenta y siete pesos 08/100 Moneda Nacional)**.

Tratándose de la **ampliación de montos o cantidad de bienes**, que resulten iguales o menores a la cantidad de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la ampliación de la garantía podrá presentarse mediante **cheque cruzado**.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al convenio, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **6 (seis) meses** después de la última entrega de los bienes inventariables y/o consumibles, o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con los siguiente:

- A) En caso de que el **"PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- B) En caso de que el **"PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado VIII del ANEXO TÉCNICO, se le aplicará una pena convencional equivalente a (2) dos veces el valor mensual del UMA.

DEDUCTIVAS:

- A) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el **"PROVEEDOR"** no disponga de la maquinaria, herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor diario de la UMA por cada día que el **"PROVEEDOR"** no disponga de dichos bienes.
- B) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el **"PROVEEDOR"** no cumple con el mínimo de personal solicitado en la partida, se aplicará un deductivo equivalente a siete (7) veces el valor diario de la UMA por cada persona ausente para tal efecto.
- C) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el **"PROVEEDOR"** no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalada en la misma, se aplicará un deductivo equivalente a veinticinco (25) veces el valor diario de la UMA por incidencia.

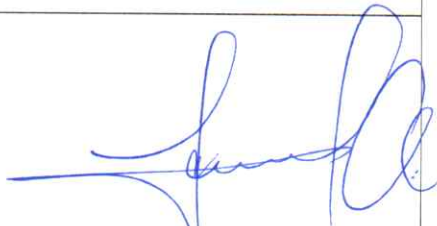
Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal competente en materia administrativa, es decir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

"EL MUNICIPIO"		
 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	 MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLÍN RUÍZ DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	 LIC. LUIS RAÚL ALBERTO VARGAS ORTEGA SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS
"EL PROVEEDOR"		
 CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ING. PÁNFILO MARTÍN GRANADOS CASTAÑEDA		